



### Resolución Rectoral N° 0696-2026-UNAP Iquitos, 18 de mayo de 2026

#### VISTO:

El Oficio N° 266-2026-FIQ-UNAP, presentado en el Vicerrectorado Académico, el 27 de abril de 2026, por el decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), sobre licencia por capacitación con goce de remuneraciones por pasantía docente internacional a favor de don Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0965-2024-UNAP, de fecha 2 de octubre de 2024, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2024, la suscripción del Contrato N° PE501087902-2024-Prociencia "Proyectos de Investigación Básica", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene por objeto otorgar a favor de la Entidad Ejecutora un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "Metabólica para la identificación de principios bioactivos anti-protozoarios de plantas amazónicas", en adelante el proyecto, el cual contribuirá al logro de la convocatoria del esquema financiero E041-2024-03 denominado "Proyecto de investigación básica", cuyo objetivo general es incrementar la generación de nuevo conocimiento científico, a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprendan principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgar un beneficio inmediato o evidente; y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de Las Bases;

Que, con Resolución Rectoral N° 1034-2024-UNAP, de fecha 24 de octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 1154-2024-UNAP, de fecha 10 de diciembre de 2024, se resuelve reconformar el Equipo técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Metabólica para la identificación de principios bioactivos anti-protozoarios de plantas amazónicas", integrado de la siguiente manera: doña Lastenia Ruiz Mesía, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, como responsable técnico e investigadora principal, don Wilfredo Ruiz Mesía, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, doña Liliana Ruiz Vásquez, docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, doña Aline Camila Caetano, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), doña Mercedes Cueto, Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)-España, don Alexandre Remy Maciuk, Investigador Université Paris-Saclay Laboratorio (UMR 8076 BioCIS) Francia, doña Alice Gadea, Université Toulouse 3 – Paul Sabater – Francia, como coinvestigadores, don Pedro Gilberto Vásquez Ocmín, Laboratorio de Recherche en Sciences Vegetales, Metatoul-Agromix Platform, Université de Toulouse, CNRS, INP, 24 Chemin d Borde Rouge, Auzeville, 31320, Auzeville-Tolosane, France, doña Martha Milagros Maco Luján, docente contratada en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, tesista de postgrado, doña Hivelli Ericka Rivera Cotrina, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tesista de pregrado, don Randy Alex Tello Escobar, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tesista pregrado, don Jeef Aderli Zapata Manchinari, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tesista pregrado, don Severino Gallardo Dahua, locador de servicios – LIPNAA-CIRNA, técnico de laboratorio y doña Graciela Luz Pereira Morey, Nivel F3, Centro de Investigación de Recursos Naturales-UNAP, como gestor de proyecto;

Que, mediante oficio de visto, don Gustavo Adolfo Malca Salas, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), remite al Vicerrectorado Académico, el expediente para conceder licencia con goce de remuneraciones por capacitación a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), para realizar una pasantía docente internacional denominada "Metabólica para la identificación de principios bioactivos antiprotozoarios de plantas amazónicas", que se desarrollará en la Unidad Mixta de Investigación IRD-UT UMR 152 PharmaDev, Grupo "Ecología química de los organismos simbióticos" de la Universidad de Toulouse 3 – Paul Sebatier, Facultad de Ciencias Farmacéuticas, Departamento de Farmacognosia, Botánica y Micología en la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 3 de mayo al 6 de junio de 2026, bajo la supervisión de la Dra. Alice Gadea, contenida en la Carta de Aceptación, y en mérito a la Resolución Decanal N° 178-2026-FIQ-UNAP, de fecha 22 de abril de 2026;

Que, mediante Oficio N° 01088-2026-VRAC-UNAP, presentado el 30 de abril de 2026, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, comunica al rector que remite el expediente para otorgar licencia por capacitación con goce de remuneraciones a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), con la opinión favorable;

Que, a través del Decreto N° 365-2026-SG-UNAP, el secretario general, remite el expediente al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que emita la opinión técnica respecto a la licencia por capacitación con goce remuneraciones a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);





### Resolución Rectoral N° 0696-2026-UNAP

Que, del Informe N° 097-2026-RE-URH/DGA-UNAP, de fecha 4 de mayo de 2026, emitido por la responsable de Registro y Escalafón de la Unidad e Recursos Humanos, del análisis se desprende, que doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, como docente en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ); además, es personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la UNAP, actualmente se encuentra haciendo uso físico de su periodo vacacional del 1 al 30 de mayo de 2026, concedido a través del Memorando N° 014-2026-URH/DGA-UNAP, de fecha 17 de abril de 2026; por otro lado, advierte que la recurrente ha omitido pronunciarse sobre el cumplimiento de su carga académica en su condición de docente contratada en la FIQ, requiriéndole un plazo de cinco (5) días para que cumpla con subsanar el cumplimiento de la correspondiente carga académica;

Que, al numeral 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, fija entre los derechos de los docentes: f) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", en concordancia con el artículo 11 del Reglamento del Docente de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 217-2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, que dispone: "Los docentes de la UNAP tiene los siguientes derechos: [...] f) Tener licencia con o sin goce de haber, de acuerdo a lo dispuesto por la ley"; por lo tanto, el decano de la Facultad de Ingeniería química (FIQ), al emitir la Resolución Decanal que autoriza la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para realizar una pasantía docente internacional a favor de la doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, ha omitido en considerar el artículo 129 del Estatuto de la UNAP, que señala entre las atribuciones del decano: l. "Autorizar los permisos solicitados por los docentes y personal administrativo de la Facultad, por un máximo de cinco (5) días por semestre; por lo tanto los días solicitados por la recurrente excedente el plazo permitido como atribución del decano; recomendando al jefe de la URH, solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, se pronuncie respecto a la solicitud;

Que, en esa misma línea el numeral 80.3 del artículo 80 de la misma Ley, señala que los docentes contratados, son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, concordante con el literal c) del artículo 204 del Estatuto;

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 726-2026-URH/DGA-UNAP, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto al permiso con goce de remuneraciones a favor de la doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, mediante Informe N° 146-2026-OAJ-UNAP, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, realizado el análisis al expediente de la licencia con goce de remuneraciones a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), advierte que tanto la Ley N° 30220, y el Reglamento de la UNAP, al no establecer los supuestos de licencia con o sin goce de haber a otorgarse a los docentes, las universidades públicas en virtud a la autonomía podrán autorregular dicho derecho dentro del marco constitucional y legal; en este caso deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, las licencias procede principalmente por motivos de salud, (enfermedad/accidente), maternidad/paternidad, capacitación oficializada, o por funciones de representación, según el estado de cada universidad; en este caso es para realizar una pasantía docente internacional en el marco de un proyecto financiado por ProCiencia del Concytec;

Que, mediante Oficio N° 798-2026-URH/DGA-UNAP, presentado el 18 de mayo de 2026, don Wilson Panduro Curitima, remite al secretario general el expediente de la licencia con goce de remuneraciones a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, en su condición de docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), y personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la UNAP, con la opinión legal del jefe de la Oficina de Asesoría, que concluye declarar procedente la solicitud de la recurrente, por el periodo comprendido del 3 de mayo al 6 de junio de 2026;

Que, con Resolución Rectoral N° 0942-2008-UNAP de fecha 22 de abril de 2008, y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 1417-2011-UNAP, se aprobó la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP "Procedimientos para el otorgamiento de la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para realizar estudios de postgrado";

Que, siendo en este caso la pasantía docente internacional que viene realizando doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, en su condición de docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), con la finalidad de concretar actividades de investigación relacionadas con el proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Metabólica para la identificación de principios bioactivos anti-protzoarios de plantas amazónicas", en el marco del Contrato N° PE501087902-2024-Prociencia "Proyectos de Investigación Básica", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados" y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), que le permitirá desarrollar el plan de actividades relacionados con la tesis doctoral titulada "Perfil metabólico comparativo y actividad antiprotzoaria de compuestos bioactivos de dos especies de la familia Apocynaceae para la valoración de la recursos naturales en Loreto, 2026";





### Resolución Rectoral N° 0696-2026-UNAP

Que, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que regula con mayor detalle y precisión la licencia de los docentes universitarios con o sin goce de haber, razón por la cual, amparado por la autonomía universitaria establecida en la misma Ley, y siendo las actividades de investigación una acción que fortalecerá la capacitación y el perfeccionamiento de la docente, es procedente emitir la resolución rectoral que otorga la licencia por capacitación con goce de remuneraciones a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, por otro lado, es necesario precisar que los estudios de postgrado son fundamentales en la docencia universitaria, forman parte de los requisitos para el ejercicio docente, y con la presente investigación la recurrente concretará su investigación como parte de su proyecto de investigación doctoral;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, en ese contexto el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de la UNAP;

Que, por lo expuesto, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente emitir el acto resolutorio que concede con eficacia anticipada al 3 de mayo de 2026, la licencia por capacitación con goce de remuneraciones a favor de doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, docente contratada en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), hasta el 6 de junio de 2026, para realizar una pasantía internacional docente relacionado con las actividades de investigación del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Metabólica para la identificación de principios bioactivos anti-protozoarios de plantas amazónicas", en el marco del Contrato N° PE501087902-2024-Prociencia "Proyectos de Investigación Básica", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que le permitirá desarrollar el plan de actividades relacionados con la tesis doctoral titulada "Perfil metabólico comparativo y actividad antiprotozoaria de compuestos bioactivos de dos especies de la familia Apocynaceae para la valoración de los recursos naturales en Loreto, 2026";

Que, por otro lado, la licencia con goce de remuneraciones no afecta en su totalidad por los días que corresponden a la licencia, ya que doña Hivelli Ericka Ricopa Cotrina, en su condición de trabajadora administrativa en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la UNAP, se encuentra haciendo uso físico de su periodo vacacional del 1 al 30 de mayo de 2026;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP "Procedimiento para el Otorgamiento de la Licencia por Capacitación con Goce de Remuneraciones para realizar Estudios de Postgrado", aprobada con Resolución Rectoral N° 0942-2008-UNAP y modificada con Resolución Rectoral N° 1417-2011-UNAP, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0696-2026-UNAP

Contando con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenido en el Informe N° 146-2026-OAJ-UNAP;

Estando al Oficio N° 798-2026-URH/DGA-UNAP, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder con eficacia anticipada al **3 de mayo de 2026**, la **licencia por capacitación con goce de remuneraciones**, a favor de doña **Hivelli Ericka Ricopa Cotrina**, en su condición de **docente contratada** en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), **hasta el 6 de junio de 2026**, y **del 1 al 6 de junio de 2026**, en su condición de **servidora administrativa** bajo la modalidad de Contrato administrativo de servicios (CAS) en el Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para realizar la pasantía internacional docente relacionado con las actividades de investigación del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Metabólica para la identificación de principios bioactivos anti-protozoarios de plantas amazónicas", en el marco del Contrato N° PE501087902-2024-Prociencia "Proyectos de Investigación Básica", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que le permitirá desarrollar el plan de actividades relacionados con la tesis doctoral titulada "Perfil metabólico comparativo y actividad antiprotozoaria de compuestos bioactivos de dos especies de la familia *Apocynaceae* para la valoración de la recursos naturales en Loreto, 2026", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la carga académica de doña **Hivelli Ericka Ricopa Cotrina**, como docente contratada en la FIQ, será asumida solidariamente por don **Erick Vidal Taricuarima**, docente contratado en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), de acuerdo al compromiso suscrito entre estos servidores que corre en el expediente respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que con la presente licencia doña **Hivelli Ericka Ricopa Cotrina**, acumulará un (1) mes y tres (3) días por concepto de licencia por capacitación con goce de remuneraciones por pasantía docente internacional, y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer que doña **Hivelli Ericka Ricopa Cotrina**, está obligada a presentar el Informe correspondiente en la Unidad de Recursos Humanos, su incumpliendo le ocasionará la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a las Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, para que sigan abonando a doña **Hivelli Ericka Ricopa Cotrina**, el íntegro de sus remuneraciones que como docente contratada en la FIQ y personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), le corresponden.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL